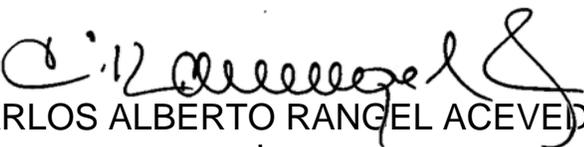


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Se requiere a la apoderada del acreedor garantizado a fin de que aclare su solicitud de terminación en tanto señala la misma se debe al “pago mora” pero en el numeral primero de su escrito solicita la terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00624